

**CONTRATO DE PUBLICIDAD CMAPAS/AD/2025-03**

Contrato de publicidad que celebran por una parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** y a quien en lo sucesivo se denominará **“EL ORGANISMO”** representada por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y C.P. Soledad Razo Razo**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente, y por la otra parte la persona física **Prof. Manuel Ortiz Fernández**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PRESTADOR”**, de acuerdo con las siguientes:



**DECLARACIONES**

I. Declara **“EL ORGANISMO”** por conducto de su representante legal que:

I.1.- Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de octubre de 1990.

I.2.- Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.



I.3.- Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° CMA830708DU5**.

Página 1 de 9

*Soledad*



I.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto, al artículo 11 fracción XI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato y 38 fracción VII y 351 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y que cuenta con suficiencia presupuestaria dentro de la partida presupuestal número **5136361200** para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

II. Declara **"EL PRESTADOR"**:

II.1.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **OIFM660111FG2**, tal y como se acredita con la copia de la cédula del registro federal de contribuyentes correspondiente, y señala como domicilio para los efectos a los que se haya lugar el ubicado en Calle Vicente Guerrero # 1216 int. A, Col. Álamos C.P 36750, Salamanca, Guanajuato.

II.2.- Es su deseo celebrar el presente contrato de la publicidad con **"EL ORGANISMO"**, con el objeto de hacer propaganda para el cuidado, prevención y cultura del agua bajo los términos y condiciones que se pacten en este contrato.

II.3.- Que tiene capacidad para contratar y obligarse en el presente contrato.

III. Declaran las partes que con base en las declaraciones que anteceden, las partes han acordado obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

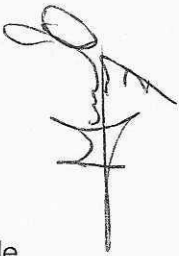
**PRIMERA. – OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

Se obliga **"EL PRESTADOR"** por medio de esta cláusula a proporcionar los servicios de publicidad para el cuidado, prevención y cultura del agua de la actividad del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. a través de la página web de dominio [www.guanajuatoenlinea.tv](http://www.guanajuatoenlinea.tv), conocida como "Guanajuato en línea" y difundidos en la página de la red social con el mismo nombre de Facebook, los cuáles serán realizados de conformidad con la

Página 2 de 9

cotización de fecha 05 de junio de 2025 emitida por el “EL PRESTADOR”, que de manera enunciativa y no limitativa se citan:

- Se realizarán 5 (cinco) videoclips o cápsulas informativas de manera semanal.
- 1 (una) cobertura de actividades con mayor relevancia semanal.
- 1 (una) entrevista en vivo programada.
- 1 (uno) posteo de la página oficial y difusión de la información emanada de la Jefatura de comunicación social de manera semanal.



## SEGUNDA. – ENTREGA DE ELEMENTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes acuerdan en que “EL ORGANISMO” otorgará los elementos conducentes a través de la **Jefatura de Comunicación Social**.

## TERCERA. - EL MONTO DE LA PRESTACIÓN. -

“EL ORGANISMO” pagará a favor de “EL PRESTADOR”, por el concepto mencionado en las cláusulas inmediatas anteriores la cantidad de **\$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado; el primer pago por la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100)** a la firma del presente instrumento y el restante siendo **\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100)**, el día 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

Los pagos se realizarán dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la validación parte de la Gerencia Administrativa del CFDI de los **servicios** prestados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la conformidad firmada y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área vigilante, a su entera satisfacción, así como, haber recibido por parte de “EL PRESTADOR” el número de cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes mediante transferencia interbancaria.

Los comprobantes fiscales que el “EL PRESTADOR” expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por “EL PRESTADOR” para su pago



presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.  
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO. CMA830708DU5

TEL:4646480207

Documentales requeridos según sea el caso particular de “EL PRESTADOR” para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

#### CUARTA. – VIGENCIA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del día **10 diez de junio de 2025** dos mil veinticinco, y hasta el día **09 nueve de diciembre del año 2025** dos mil veinticinco;

“EL ORGANISMO” designa en este acto para el control y vigilancia del presente contrato a la persona titular de la **Gerencia General** y/o quien este designe expresamente, hasta en tanto se cubra el cargo del titular de la **Jefatura de Comunicación Social**, dicho servidor público tendrá las facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contrariadas por “EL PRESTADOR”, así como de recabar las evidencias del

Página 4 de 9

cumplimiento y en su caso notificar del incumplimiento al órgano de Gobierno de "EL ORGANISMO".

#### QUINTA. - ENTREGA DE ANALÍTICAS.

Manifiesta "EL PRESTADOR" que es de su total conocimiento y es conforme en entregar de manera mensual un reporte por escrito, audiovisual o en imagen donde se muestren las actividades señaladas en la cláusula primera de este instrumento, mismos que deberán ser entregados **OBLIGATORIAMENTE** a la persona titular de la **Gerencia General** y/o quien este designe expresamente, hasta en tanto se cubra el cargo del titular de la **Jefatura de Comunicación Social**, en tiempo y forma al término de cada mes.

#### SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de "EL ORGANISMO" y/o cualquier filial o subsidiaria, así como patentes, marcas, diseños, dibujos, nombres, avisos comerciales, derechos de autor y/o cualquier licencia o autorización son exclusiva propiedad del mismo y no tendrá "EL PRESTADOR" ningún derecho respecto de la referida propiedad. De igual forma "EL ORGANISMO" reconoce que todos los derechos industriales e intelectuales de "EL PRESTADOR", son del mismo y este contrato no implica cesión, ni cesión de dichos derechos por ninguna vía o forma

Para el caso de la violación e incumplimiento a cualquier derecho de las partes la parte infractora indemnizará y sacará en paz y a salvo a su contraparte de forma inmediata y sin declaración judicial previa.

#### SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en que toda la información recibida y generada recíprocamente en relación con este contrato es considerada como "Información Confidencial" por lo que se abstendrán de divulgar la misma a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; así como utilizarla en beneficio propio durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste, por un plazo de cinco (5) años después de terminado el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la rescisión de este contrato sin juicio previo, obligándose el incumplido a pagar de inmediato los daños y perjuicios que determine la autoridad judicial competente independientemente del ejercicio de otras acciones legales.

#### OCTAVA. - DE LAS RELACIONES Y RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes reconocen que son entes independientes sin ninguna relación laboral, de

Página 5 de 9

representación o de ninguna otra especie, y por lo tanto no son responsables recíprocamente de los empleados de la otra parte, por lo que cada una de ellas, es la única y principal responsable de todas las obligaciones y prestaciones laborales, o conflictos de sus trabajadores por lo que cualquier incumplimiento a esta cláusula, la parte incumplida sacará en paz y a salvo a la otra con el respectivo pago de daños y perjuicios.

**NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“EL PRESTADOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1/100 (uno por ciento) de la totalidad del monto contratado por cada día de retraso o deficiencia en la prestación de los servicios aplicado directamente a su pago.

“EL PRESTADOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

**DÉCIMA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Señalan las partes como causas de rescisión:

- A). - Cuando “EL PRESTADOR” no desarrolle la actividad que se obliga a prestar en los términos y condiciones que se señalan en este contrato.
- B). - Que el desarrollo de su actividad sea negligente e irresponsable, y que constituya por sí misma un obstáculo insuperable para la consecución del objeto del presente contrato, a satisfacción de “EL ORGANISMO”.
- C). - No subsane las irregularidades detectadas y notificadas por “EL ORGANISMO” a través de la **Jefatura de Comunicación Social** o de quien este designe para su señalamiento.
- D). - “EL PRESTADOR”, no entregue su reporte mensual de acuerdo a la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento jurídico.

Página 6 de 9

E).- El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones a cargo o que se deriven del presente contrato para **"EL PRESTADOR"**, y que sean por causas imputables a éste.

F).- Para el caso de que **"EL ORGANISMO"** se encuentre en la aptitud legal de dar por rescindido este contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, por actualizarse alguna de las causales de rescisión descritas con anterioridad será suficiente con el aviso escrito dado por **"EL ORGANISMO"** notificándose tal hecho a **"EL PRESTADOR"**, independientemente del derecho que tenga **"EL ORGANISMO"** para demandar de **"EL PRESTADOR"** en la vía legal que corresponda, el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

G).- Por contravenir cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato o por cualquier otra causa derivada de la ley.

H).- Para el caso de que **"EL ORGANISMO"** determine dar por rescindido este contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo; se efectuará el pago correspondiente únicamente de los servicios realizados (de acuerdo a los establecidos en el documento anexo) por **"EL PRESTADOR"** a favor de **"EL ORGANISMO"**, a la fecha en la que se informe a **"EL PRESTADOR"** la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con treinta días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes únicamente a partir de la fecha de firma del contrato modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE "EL PRESTADOR".**

Ambas partes convienen en que las obligaciones contraídas mediante este acto jurídico por ningún motivo podrán ser transferidas por **"EL PRESTADOR"**, a persona distinta y en caso de que éste no pueda continuar prestando sus servicios deberá notificarlo oportunamente a **"EL ORGANISMO"**, quedando obligado **"EL PRESTADOR"** a satisfacer el pago de daños y perjuicios que se ocasionen.

#### **DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIONES DIVERSAS.**

En caso de que cualquier tribunal o juzgado con jurisdicción competente encuentre que cualquier estipulación o una parte de la misma, contenida en este contrato no pueda ser exigible o cumplida por que va en contra de la ley, el interés o el orden público de dicha jurisdicción; las partes están de acuerdo en que dicho tribunal o juzgado interpretará la estipulación de tal forma que sea

Página 7 de 9

acorde a la ley o al orden público en dicha jurisdicción. En caso de no ser posible dicha situación no afectará la validez, legalidad y/o exigibilidad del resto de las estipulaciones de este contrato, las cuales subsistirán en todos sus términos.

**DÉCIMA CUARTA. – DE LA COMPETENCIA.**

Para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas del contenido, alcance y efectos legales de este contrato lo firman de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, el **09 nueve de junio de 2025 dos mil veinticinco.**

**POR:**  
**“EL ORGANISMO”**



---

**LIC. ULISÉS BANDA CORONADO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL C.M.A.P.A.S.**

*Denisse H.*

---

**LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO**  
**DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.**

*Soledad Razo*

---

**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**  
**TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL C.M.A.P.A.S.**

**POR “EL PRESTADOR”**



---

**PROF. MANUEL ORTIZ FERNÁNDEZ**

Página **8** de **9**

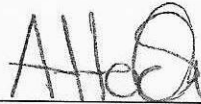
REVISÓ



MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ  
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.

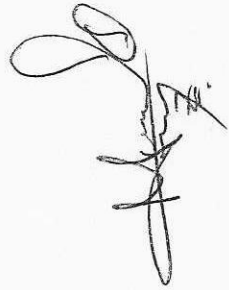


LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO  
JEFA DE ADQUISICIONES DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.A.P.A.S.



LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD CMAPAS/AD/2025-03 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. PROF. MANUEL ORTÍZ FERNÁNDEZ, DE FECHA 09 NUEVE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO



Página 9 de 9